

RESOLUCIÓN DEL CONCILIO DE LA CIUDAD DE HUNTINGTON PARK, CALIFORNIA DECLARANDO Y PROCLAMANDO LA EXISTENCIA DE UNA EMERGENCIA LOCAL DEBIDO A LOS AFECTOS DEL VIRUS COVID-19 Y LOS EFECTOS E IMPACTOS SOBRE LAS OPERACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE HUNTINGTON PARK

RECONOCIENDO QUE, el Ayuntamiento de la ciudad de Huntington Park está respondiendo a la propagación de la enfermedad por el coronavirus, y ahora a través de la presente encuentra que las autoridades de salud y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales, y locales están respondiendo a un brote de dicha enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus, también conocido y abreviado como COVID-19, ("COVID-19"); y

RECONOCIENDO QUE, El Concilio de la Ciudad de Huntington está respondiendo a la propagación de la enfermedad por coronavirus, y ahora a través de la presente encuentra que las autoridades de salud y gubernamentales internacionales, nacionales, estatales y locales están respondiendo a un brote de dicha enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus, COVID-19; y

RECONOCIENDO QUE, la Sección 4, Capítulo 4, y subsecuente del Código Municipal de Huntington Park autoriza al Concilio de la Ciudad a proclamar la existencia o existente amenaza de una emergencia local, y adicionalmente autoriza al Administrador de la Ciudad con la facultad enumerada en el mismo cuando el Gobernador del Estado o el Condado ha declarado un estado de emergencia, el cual es el caso como se discutió anteriormente en lo que se refiere a COVID-19; y

RECONOCIENDO QUE, la Ciudad de Huntington Park permanece en alerta informando acerca de los últimos reportes de los funcionarios federales, estatales y del condado relacionadas con COVID-19 porque la información, las órdenes y las directivas continúan cambiando a diario; y

RECONOCIENDO QUE, el Concilio de la Ciudad de Huntington Park, a través de la presente declara y proclama la existencia de una emergencia local debido al virus COVID-19, y;

RECONOCIENDO QUE, el Concilio de la Ciudad de Huntington Park, a través de la presente declara que existen condiciones de extremo peligro para la seguridad de personas y propiedad que han surgido dentro de la Ciudad causadas por el virus COVID-19, y;

RECONOCIENDO QUE, estas condiciones están o pueden estar fuera del control de los servicios, el personal, el equipo y las instalaciones de dicha ciudad;

AHORA, POR LO TANTO, A TRAVES DE LA PRESENTE SE PROCLAMA que existe una emergencia local en toda la ciudad de Huntington Park, y;

SECCIÓN 1: ADICIONALMENTE SE PROCLAMA Y ORDENA que, durante la existencia de dicha emergencia local, los poderes, funciones y deberes de la organización de emergencia de esta Ciudad serán los establecidos por la ley estatal, por las ordenanzas locales y las resoluciones de esta Ciudad; y la Ciudad busca continuar ofreciendo todos los servicios, asistencia financiera y otra ayuda relacionada a disposición y ofrecida por el Condado de Los Ángeles, el Estado de California o el Gobierno Federal.

SECCIÓN 2: A través de la presente se requiere que todas las personas, organizaciones y entidades comerciales que cumplan y se adhieran a todas las órdenes, y directivas federales, estatales, y locales, dentro de la jurisdicción y los límites de la Ciudad, relacionadas con COVID-19. En caso de que órdenes y directivas federales, estatales o del condado se emitan posteriormente a la presente, que promuevan diversas formas de distanciamiento social para proteger a los más vulnerables de COVID-19, así como para contener la propagación de las mismas, las órdenes y directivas más restrictivas serán aplicables.

SECCIÓN 3: No obstante las estipulaciones incluidas en el Código Municipal de Huntington Park, el Administrador de la Ciudad, como Director de Servicios de Emergencia, además de la autoridad otorgada en circunstancias de emergencia, tiene un aumento en la autoridad de gasto para necesidades de respuesta de emergencia en una cantidad de hasta \$ 30,000; y está autorizado, sin cumplir con los procedimientos de licitación competitiva, para ejecutar cualquier acuerdo, sujeto a la aprobación del Abogado de la Ciudad, si el acuerdo está relacionado con las necesidades de respuesta de emergencia y apoyado por las cláusulas de esta Resolución. Se requiere que el Administrador de la Ciudad presente posteriormente un informe al Ayuntamiento con información de los gastos relacionados.

SECCIÓN 4: Como resultado de la Emergencia proclamada por esta Resolución, se requiere y determina que las siguientes acciones, servicios, restricciones o Mandatos sean implementados:

- Debido a las circunstancias imprevistas actuales de esta proclamación de emergencia, se determina que el ayuntamiento y todos los departamentos brinden servicios esenciales que son una parte importante del orden social, la

seguridad y el bienestar de los residentes de la Ciudad de Huntington Park; y, por lo tanto, la ciudad permanecerá abierta y realizará todas las funciones esenciales durante la duración de esta emergencia sin interrupción.

- Los programas de Huntington Park Dial-A-Ride, H.P. Express Shuttle, Shuttles, Trolley y otros servicios de transportación relacionados han sido determinados como servicios esenciales. Todo el personal de Huntington Park Dial-A-Ride, H.P. Express Shuttles, Shuttle, Trolley y otros medios de transporte relacionados, incluidos, entre otros, conductores, personal administrativo, personal de servicio y mantenimiento, y personal administrativo, requeridos para realizar estas funciones esenciales proporcionadas por la Ciudad durante la duración de esta emergencia sin interrupción.
- A través de la presente, la Ciudad anuncia que no recaudara las tarifas para los servicios de traslado para H.P. Shuttle Express o servicios de transporte relacionados con sus pasajeros.
- Todos los servicios de policía y seguridad pública se consideran servicios esenciales. Se requiere que todos los empleados o personal de la policía y de seguridad pública lleven a cabo las funciones esenciales proporcionadas por la Ciudad durante la duración de esta emergencia sin interrupción.
- Todos los servicios del cumplimiento de códigos se consideran servicios esenciales. Todos los empleados o el personal del Cumplimiento de Código están obligados a llevar a cabo las funciones esenciales proporcionadas por la Ciudad durante toda la emergencia sin interrupción.
- Todos los servicios de informática (TI) se consideran servicios esenciales. Todos los empleados de IT o el personal contratado están obligados a llevar a cabo las funciones esenciales proporcionadas por la Ciudad durante la duración de esta emergencia sin interrupción.
- La Ciudad no cerrará, ni reducirá los servicios públicos que están bajo el control de la Ciudad por falta de pago por un período de treinta (30) días.
- La Ciudad reducirá el cumplimiento del estacionamiento asociado con el día que pasa la barredora y brindará flexibilidad al permitir que los vehículos se estacionen dentro del "Tiempo de No Estacionamiento" en las calles de la Ciudad solo después de que la barredora ya haya barrido y pasado el día que

pasa barriendo. Esta directiva no se aplicará a las infracciones de estacionamiento relacionadas con el estacionamiento ilegal en la acera marcada con rojo, el estacionamiento para discapacitados u otras infracciones graves de estacionamiento o infracciones reincidentes que ocurran después de que se hayan dado advertencias.

- La Ciudad prohibirá todos los viajes relacionados con la Ciudad para todos los empleados hasta que esta directiva haya sido retirada o levantada.
- Las empresas ubicadas dentro de la ciudad de Huntington Park no deben participar en ninguna actividad que equivalga a un aumento de precios o donde los precios de bienes, equipos o servicios excedan el diez por ciento (10%) de los precios de mercado de dichos bienes, equipos o servicios que estaban en su lugar antes de la situación de emergencia COVID-19. Cualquier actividad de aumento de precios debe informarse a la Ciudad directamente o mediante las aplicaciones de redes sociales disponibles de la Ciudad. La Ciudad tendrá derecho a cerrar o tomar medidas adecuadas sobre el negocio si se determina que han violado esta sección después de haber sido advertidos.
- Los residentes de Huntington Park están dirigidos a hacer esfuerzos razonables para evitar o no participar en actividades de recolección o abastecimiento de alimentos (comprar de más), suministros esenciales necesarios para la vida u otros bienes o productos que no sean los necesarios para satisfacer las necesidades inmediatas del residente individual o su familia.
- El Administrador de la Ciudad tendrá la autoridad de otorgar permiso a los empleados de la Ciudad, caso por caso, para participar en actividades de trabajo remoto, siempre que no obstaculice las operaciones o la capacidad de proporcionar servicios bajo esta proclamación de emergencia.
- En la medida de lo razonablemente posible y factible en un entorno controlado, la Ciudad proporcionará servicios de cuidado de niños para aquellos empleados de la Ciudad afectados por el cierre de escuelas.
- En la medida en que sea legalmente posible, la Ciudad tomará caso por caso las recomendaciones de moratoria del Estado y del Condado impuestas para los desalojos de inquilinos residenciales y comerciales causados por la incapacidad de los inquilinos de cumplir con sus obligaciones contractuales como resultado de las circunstancias del COVID-19.

- El Consejo de Desastres se promulgará y entrará en vigencia conforme al Capítulo 4-4.04, Preparación para emergencias, del Código Municipal de Huntington Park. Además de los miembros identificados por la Sección 4-4.03 del HPMC, el Director de Servicios de Emergencia a través de la presente, nombra a la Concejala Graciela Ortiz para que funja como miembro del Consejo de Desastres, el cual es ratificado por el Consejo de la Ciudad.
- El Administrador de la Ciudad tendrá la autoridad para establecer e implementar prácticas razonables de seguridad para garantizar la seguridad del personal de la Ciudad de aquellos que puedan ser contagiosos con COVID-19. Esto incluye tomar la temperatura de los empleados de la ciudad o los clientes de las instalaciones de la ciudad dentro de las pautas médicas establecidas.
- La Ciudad impondrá e implementará un toque de queda para las personas que no están conduciendo una actividad esencial en toda la Ciudad entre las 8:00 p.m. a las 5:00 a.m.
- Todas y cada una de las acciones tomadas de acuerdo con esta Resolución o implementadas con esta Resolución deberán ser presentadas como un informe semanalmente a todo el Concejo Municipal desde la fecha de adopción de esta Resolución.
- Todos los gastos o costos generados por la Ciudad como resultado de la implementación y el cumplimiento de las directivas establecidas en la Resolución están sujetos al reembolso por parte de todas las fuentes de financiamiento disponibles (relacionadas con emergencias o provistas de otro modo) sea esta Federal, Estatal, del Condado u otra agencia gubernamental. Estos gastos incluirán, entre otros, gastos de policía y seguridad pública, salarios y beneficios de todos los empleados, gastos adicionales incurridos por la Ciudad de entidades que brindan servicios contractuales a la Ciudad o en su nombre, costos de combustible y energía, costos o gastos asociados al transporte, y todos los demás gastos, tarifas, y costos relacionados con emergencias.
- El Administrador de la Ciudad, como Director de Servicios de Emergencia, tiene todos los derechos y la autoridad conferidos a él de acuerdo al el Código Municipal de Huntington Park.

SECCIÓN 5: Por la presente se proclama y ordena que durante la existencia de dicha emergencia local, los poderes, funciones y deberes de la organización de emergencias de la Ciudad serán los prescritos por las leyes federales, estatales y del condado, así como las leyes, ordenanzas y resoluciones de la ciudad de Huntington Park.

SECCIÓN 6: SEPARABILIDAD. Si cualquier sección, subsección, párrafo, oración, cláusula, frase o porción de la misma de esta Resolución es declarada por un tribunal de jurisdicción competente como inconstitucional o inválida, dicha decisión no afectará la validez de las porciones restantes de esta Resolución. El Ayuntamiento declara que ha adoptado esta Resolución, y cada sección, subsección, párrafo, oración, cláusula, frase o porción de la misma, independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases, o partes de la misma, se declararen inválidos o inconstitucionales. Con este fin, las cláusulas de esta Resolución se declaran separables.

APROBADO Y ADOPTADO POR EL CONCILIO DE LA CIUDAD DE HUNTINGTON PARK, CALIFORNIA, ESTE 17 DE MARZO DEL 2020.


Karina Macias, Mayor

ATTEST:


M. Susan Crum, Acting City Clerk